ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

ASUNTO: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Colombia es un Estado Social de Derecho, tal como lo indica el artículo 1° de la Constitución Política, a saber:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia dispone:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el artículo 311 Ibidem establece:

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En ese sentido, los Municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del estado.

En la zona rural dispersa del municipio de ciénaga de oro se ubica, aproximadamente, el 53% de las Unidades Productivas Agropecuarias UPA, y en los hogares que en ellas habitan el 98% emplean como sistema de cocción el fogón tradicional con leña emitiendo 31,67 Toneladas/día, 947.58 Ton/mes de carbono gaseoso, gas de efecto invernadero, con efectos adversos para la salud y el medio ambiente.

Esta situación encuentra explicación en gran medida en las practicas inadecuadas en el uso de la leña y por el poco conocimiento sobre tecnologías eficientes para su uso; la costumbre inadecuada de la biomasa (leña) por el desconocimiento de sus propiedades calóricas induce a un mayor consumo y emisión de gases de efecto invernadero GEI y con ello el umbral del riesgo para la salud

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

por la concentración de más gases y material particulado como ceniza y hollín al interior de las viviendas.

En el municipio de ciénaga de oro, se estima que aproximadamente 80 familias rurales consumen leña para cocinar sus alimentos lo cual implica una demanda, aproximada, 1.664 toneladas de leña anuales que son responsables de la emisión diaria de 1.764 toneladas equivalentes de CO2, lo cual corresponde aproximadamente al 9.2% de las emisiones municipales sobre una base anual (IDEAM, INGEI 2020).

En el siguiente registro fotográfico se puede evidenciar el estado actual de como las familias cocinan los alimentos en la zona rural a saber:





ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.





Este tipo de fogones tradicionales además de demandar gran consumo de leña para su funcionamiento genera enfermedades respiratorias asociadas al humo, malas condiciones de cocción de alimentos y prácticas inadecuadas e insostenibles dentro del hogar. Además, el componente de tala selectiva juega un papel en contra de la educación ambiental que tienen los miembros de estas familias.

El Municipio de Ciénaga de oro con el propósito de mejorar las condiciones de salud de las familias en la zona rural y de preservar la zona boscosa de esos corregimientos y de educar a las familias sobre el uso razonal de la leña, ha previsto implementar la construcción de estufas ecoeficientes en la zona rural del Municipio, que si bien funcionan con leña, su consumo para la cocción de alimentos es mucho menor, lo que impacta positivamente el medio ambiente y a la salud de estos beneficiarios.

Que para atender esta necesidad el Municipio de Ciénaga de oro formuló el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO”.**

Que el proyecto en referencia se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos del Municipio, de acuerdo con la certificación que seguidamente se describe:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

CERTIFICADO No.: 089-2026

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – CÓRDOBA.

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO"**, se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos Municipal y es concordante con el Plan de Desarrollo Municipal vigente de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO:	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Con Dios y el Pueblo"
EJE TRANSFORMADOR	Ciénaga de Oro económicamente autosostenible y amigable con el medio ambiente
PILAR ESTRATÉGICO	Sustentabilidad Integral
COMPONENTE	Ciénaga de Oro es Verde y Productiva
PROGRAMA	Ciénaga de Oro amigable con el medio ambiente
ID:	1759952
CÓDIGO BPIN:	202600000019008 - SGR

Que el proyecto fue viabilizado en la plataforma PIIP y actualmente cuenta con la siguiente información:

SECTOR:	32 – Ambiente y desarrollo sostenible
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
PRODUCTO CADENA DE VALOR:	3202051 - Estufa ecoeficiente móvil
COSTO DEL PROYECTO:	$ 493.000.000,00
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	Secretaria de Obras Públicas
RESPONSABLE:	Adalberto Sotomayor Ruiz

El presente certificado se expide a solicitud del secretario/jefe de Oficina respectivo, para efectos de adelantar los procesos de Contratación respectivos.

Dado en Ciénaga de Oro a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

DAVID ANTONIO GONZALEZ PUENTE
Secretario de Planeación Municipal

Elaboró: Daniela Nader Salgado/Contratista Banco de Proyectos SPM

Con el propósito de implementar dichas estufas en algunos corregimientos de la zona rural del municipio, donde actualmente no se cuenta con servicio de gas-combustible **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO"**, para ser financiado con recursos del sistema general de regalías-SGPR, lo

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

cual se materializó con la expedición de la resolución No. 956 de fecha 25 de agosto de 2026, tal como se evidencia a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000019008	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$493.000.00,00

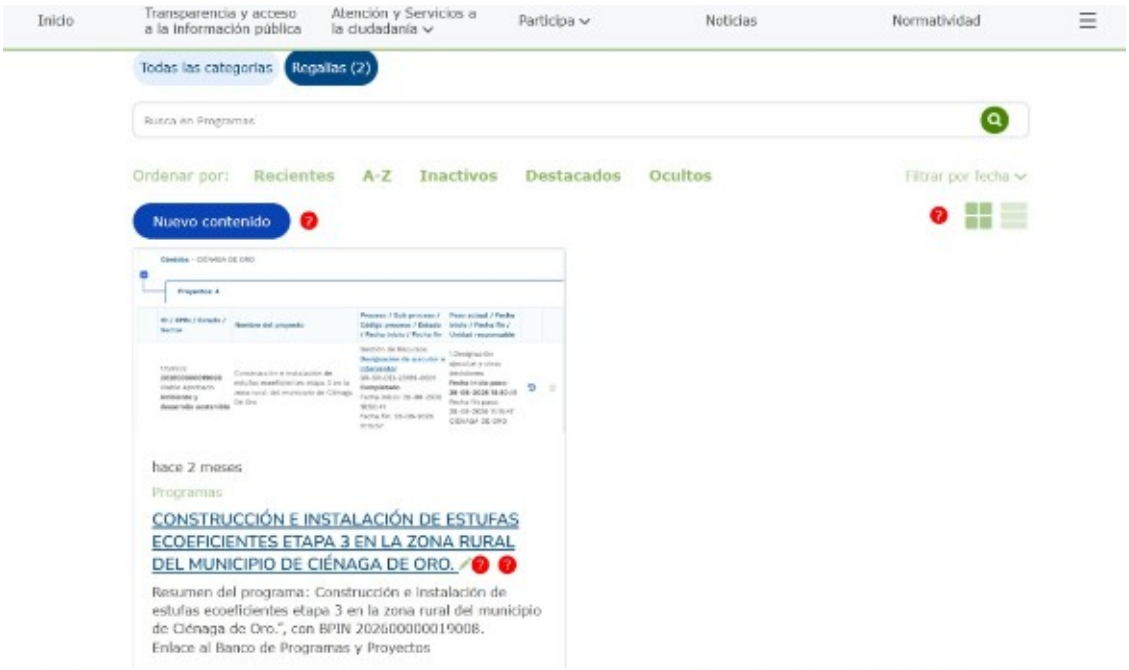
NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL FONDO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – Código BPIN 202600000019008	Municipio de Ciénaga de Oro	Asignación para la inversión local – Ambiente y desarrollo sostenible	2025 - 2026	**$493.000.000,00**
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba			**$493.000.000,00**
Instancia pública propuesta para la contratación de Interventoría	N.A			**$0,00**
Plazo de ejecución física y financiera del proyecto	6 meses de ejecución física y financiera.			
Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025 - 2026			

NOTA: La presente en resolución hace parte integral del estudio previo como anexo.

Con este proyecto se beneficiarán 80 familias orenses, que fueron seleccionadas con la convocatoria pública que realizó el municipio de ciénaga de oro, a través de la secretaria de obras públicas y medio ambiente, tal como se evidencia seguidamente:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

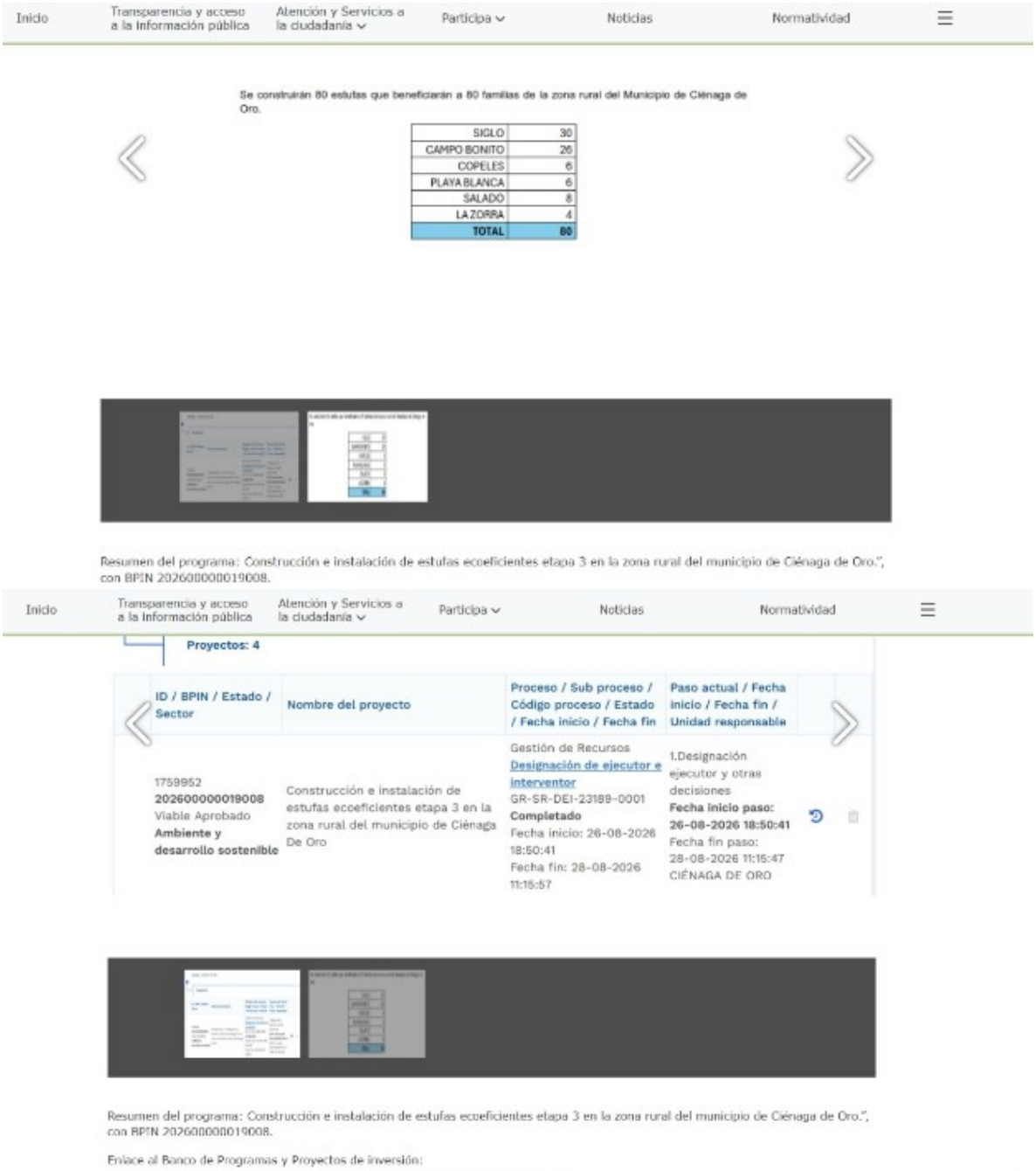
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.





ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



Inicio | Transparencia y acceso a la información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Noticias | Normatividad

Se construirán 80 estufas que beneficiarán a 80 familias de la zona rural del Municipio de Ciénaga de Oro.

SIGLO	30
CAMPO BONITO	26
COPELES	6
PLAYA BLANCA	6
SALADO	8
LA ZORRA	4
TOTAL	80

Resumen del programa: Construcción e instalación de estufas ecoeficientes etapa 3 en la zona rural del municipio de Ciénaga de Oro.", con BPIN 202600000019008.

Inicio | Transparencia y acceso a la información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Noticias | Normatividad

Proyectos: 4

ID / BPIN / Estado / Sector	Nombre del proyecto	Proceso / Sub proceso / Código proceso / Estado / Fecha inicio / Fecha fin	Paso actual / Fecha inicio / Fecha fin / Unidad responsable
1759952 **202600000019008** Viable Aprobado **Ambiente y desarrollo sostenible**	Construcción e instalación de estufas ecoeficientes etapa 3 en la zona rural del municipio de Ciénaga De Oro	Gestión de Recursos Designación de ejecutor e interventor GR-SR-DEI-23189-0001 **Completado** Fecha inicio: 26-08-2026 18:50:41 Fecha fin: 28-08-2026 11:15:57	1.Designación ejecutor y otras decisiones **Fecha inicio paso: 26-08-2026 18:50:41** Fecha fin paso: 28-08-2026 11:15:47 CIÉNAGA DE ORO

Resumen del programa: Construcción e instalación de estufas ecoeficientes etapa 3 en la zona rural del municipio de Ciénaga de Oro.", con BPIN 202600000019008.

Enlace al Banco de Programas y Proyectos de Inversión:

El listado de los beneficiarios corresponde al siguiente:

N°	NUMERO DE	NOMBRE	CORREGIMIENTO	VEREDA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

	CEDULA			
1	25876173	AVILA PEREZ FANCY FAYUDYS	SALADO	
2	25867350	DENIS MARIA BADEL DORADO	SALADO	
3	2756636	RAFAEL MANUEL FLOREZ DIAZ	SALADO	
4	50952846	NEVI LUZ MARTINEZ DURANGO	SALADO	
5	50953121	ENEIDA DEL CARMEN DE LA ROSA GONZALEZ	SALADO	
6	25867448	ANGELA RAFAELA PATERNINA DE POSADA	SALADO	
7	50952964	MARIA NEVIJA DORADO VERGARA	SALADO	
8	1068661400	LAURA DEL CARMEN AVILEZ GUZMAN	SALADO	
9	2759756	MIGUEL JOAQUIN ARROYO AVILEZ	EL SIGLO	LOS COPELES
10	50952875	YALIDIS DEL CARMEN SAEZ TALAIGUA	EL SIGLO	LOS COPELES
11	25879130	LUISA MARIA FAJARDO POLO	EL SIGLO	LOS COPELES
12	50954470	VIRGINIA DEL ROSARIO ARROYO SALCEDO	EL SIGLO	LOS COPELES
13	25872497	CLARIBEL MARIA ARROYO SALCEDO	EL SIGLO	LOS COPELES
14	78730231	JULIO CESAR ARROYO SALCEDO	EL SIGLO	LOS COPELES
15	1066513056	KAREN KAROLINA CAUSIL AVILA	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
16	30573862	ENA ROSA GUERRA DIAZ	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
17	1068662573	MAIDITH ESTHER POLO REYES	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
18	1068658347	CARLOS ALBERTO CAUSIL BEDOYA	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
19	32667294	SUSANA MARIA MONTALVO CORDERO	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
20	11085502	SANTANDER NISPERUZA CASTILLO	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
21	30580522	AURA SUSANA LOZANO REGINO	EL SIGLO	
22	25871005	EPIFANIA MARIA SARIEGO PASTRANA	EL SIGLO	
23	1068657113	NINY JOHANA AVILES DIAZ	EL SIGLO	
24	1007152373	NEIVIS YOHANA POLO ARGUMEDO	EL SIGLO	
25	1068665009	DAINA LUZ DIAZ MARTINEZ	EL SIGLO	
26	25878795	YURI PATRICIA POLO SARIEGO	EL SIGLO	
27	50953981	FRANCIA ELENA REGINO SUAREZ	EL SIGLO	
28	50953681	CECILIA DEL CARMEN SARIEGO GARAY	EL SIGLO	
29	6583708	REYES OVIDIO MACHADO BLANQUICET	EL SIGLO	
30	25870994	MERY DIONISIA REGINO CARABALLO	EL SIGLO	
31	1007800377	NEILA MARIA TIRADO GUERRA	EL SIGLO	
32	78036382	GUSTAVO ANTONIO CAUSIL CAUSIL	EL SIGLO	VENADO
33	1003456887	CINDY PAOLA GUERRA CARVAJAL	EL SIGLO	
34	25875364	NADY DEL SOCORRO TENORIO GONZALEZ	EL SIGLO	EGIPTO
35	30572102	MARTHA ISABEL DIAZ ARGUMEDO	EL SIGLO	EL BRUJO
36	30572136	SANTA IRIS FUENTES LOZANO	EL SIGLO	VENADO CENTRAL
37	1068661743	DORI LUZ POLO RIVERO	EL SIGLO	CHUPA CHUPA
38	25878701	LINEY MARIA GUERRA PATERNINA	EL SIGLO	EL CEIBAL
39	1003456952	LENIS DE LA CRUZ LOZANO MACEA	EL SIGLO	VENADO CENTRAL
40	1068658707	DUBYS SADITH FUENTES SARIEGO	EL SIGLO	EGIPTO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

41	30570614	GEORGINA DEL CARMEN MACEA QUINTERO	EL SIGLO	VENADO CENTRAL
42	25871485	OLFA LUZ DIAZ LOZANO	EL SIGLO	EL BRUJO
43	25873352	MARIA ELENA DIAZ MACEA	EL SIGLO	CHUPA CHUPA
44	52724226	DAMARIS CONTRERAS ORTIZ	EL SIGLO	VENADO CENTRAL
45	2757156	FRANCISCO ANTONIO MORALES SUARES	EL SIGLO	EL RINCON
46	6891391	TATY LUIS COGOLLO OROZCO	EL SIGLO	EL BOBO
47	25872139	ENRIQUETA DEL CARMEN FUENTES GUERRA	EL SIGLO	EGIPTO
48	1033366850	YANIRIS PEREIRA TENORIO	EL SIGLO	EGIPTO
49	25873680	MIRTA SUSANA DIAZ	EL SIGLO	EGIPTO
50	50966946	NORIS ENITH LORA REGINO	EL SIGLO	EL SIGLO
51	25878897	EDYS ROSA ALEAN GONZALEZ	CAMPO BONITO	BELEN
52	11153420	GABRIEL ANTONIO VASQUEZ GOMEZ	CAMPO BONITO	BELEN
53	26159811	GERTRUDIS ROSA BACILIO POLO	CAMPO BONITO	BELEN
54	2755865	FRANCISCO MIGUEL NAVARRO ESQUIVEL	CAMPO BONITO	BELEN
55	1036130549	LEIDY TATIANA POMARES ARENAS	CAMPO BONITO	
56	26167495	BASILISA JOSEFA JIMENEZ GONZALEZ	CAMPO BONITO	
57	26160734	MARLENIS MARGOTH SIMANCA SANCHEZ	CAMPO BONITO	LA SACA
58	11155085	OCTAVIO DAVID LAZA SANCHEZ	CAMPO BONITO	
59	26160690	NURIS ISABEL SIMANCA SANCHEZ	CAMPO BONITO	
60	258870375	ANASTACIA DEL CARMEN SAEZ MARTINEZ	CAMPO BONITO	
61	2790468	AUGUSTO JOSE RAMOS RAMOS	CAMPO BONITO	LA SACA
62	26160730	ILDA MARTINEZ ARTEAGA	CAMPO BONITO	
63		MARIA MARTINEZ SUAREZ	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
64		CLARA GONZALEZ POLO	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
65		MADENIS CAMARGO SANCHEZ	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
66		PEDRO ANTONIO ORTEGA CAMAÑO	CAMPO BONITO	
67		JOSE FRANCISCO GUEVARA FLOREZ	CAMPO BONITO	
68		ENADIS ORTEGA ARROYO	CAMPO BONITO	
69		ANA LUCIA SUAREZ RUIZ	CAMPO BONITO	LA SACA
70		BLANCA GUERRERO MERCADO	CAMPO BONITO	
71		BLEYDES MIRANDA CHAVEZ	CAMPO BONITO	
72		DERLIS ROSA PEREZ MARQUEZ	CAMPO BONITO	
73		ANGELICA GONZALEZ POLO	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
74		LEDIS SANCHEZ POLO	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
75		MARILUZ CAMARGO SANCHEZ	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
76	1071349974	IDALIDES MARIA RUIZ ARRIETA	CAMPO BONITO	LA SACA
77	50928767	TANIA ISABEL PACHECO SANTOS	BERASTEGUI	LA ZORRA

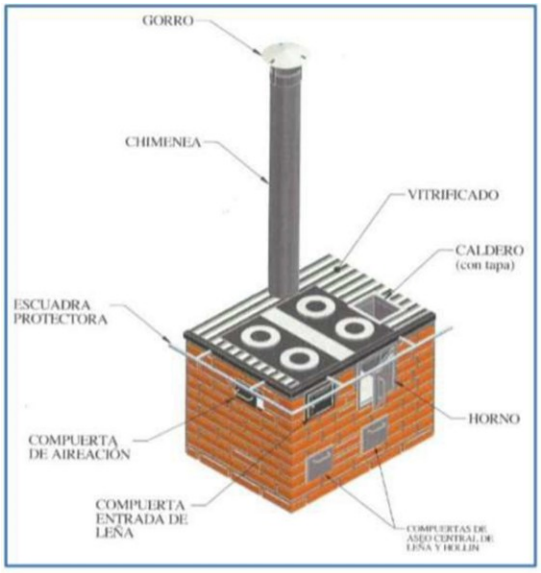
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

78	50849487	MARIA DOMINGA PERALTA	BERASTEGUI	LA ZORRA # 1
79	50967463	MARIA MILAGRO RUIZ VELASQUEZ	BERASTEGUI	LA ZORRA # 2
80	2761895	FERNANDO MANUEL CASSARRUBIA SALGADO	BERASTEGUI	LA ZORRA

Que las estufas ecoeficientes que serán construidas con ocasión de este proyecto serán de ladrillo normal, ladrillo refractario, mortero y partes metálicas que comprende un módulo de 105 cm de largo, 83 cm de altura y 73 cm de fondo. El cuerpo de la estufa se deberá construir principalmente de ladrillo y mortero con algunas piezas metálicas. La estufa tendrá una cámara de combustión en forma de caja cuyas dimensiones internas comprenden una longitud de 31 cm, un ancho de 19 cm y 16 cm de alto. Contará además con un horno metálico y opcionalmente puede añadírsele un caldero.

Asimismo, tendrán cuatro hornillas que se distribuyen en dos planchas metálicas. Esta estufa contará con una chimenea metálica interna emplazada en la parte posterior del módulo que se proyecta al exterior de la cocina a través de un orificio perforado en techo, la cual es coronada por una caperuza metálica o también denominada gorro chino, tal como se evidencia seguidamente:



Que el proyectó se localiza en:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

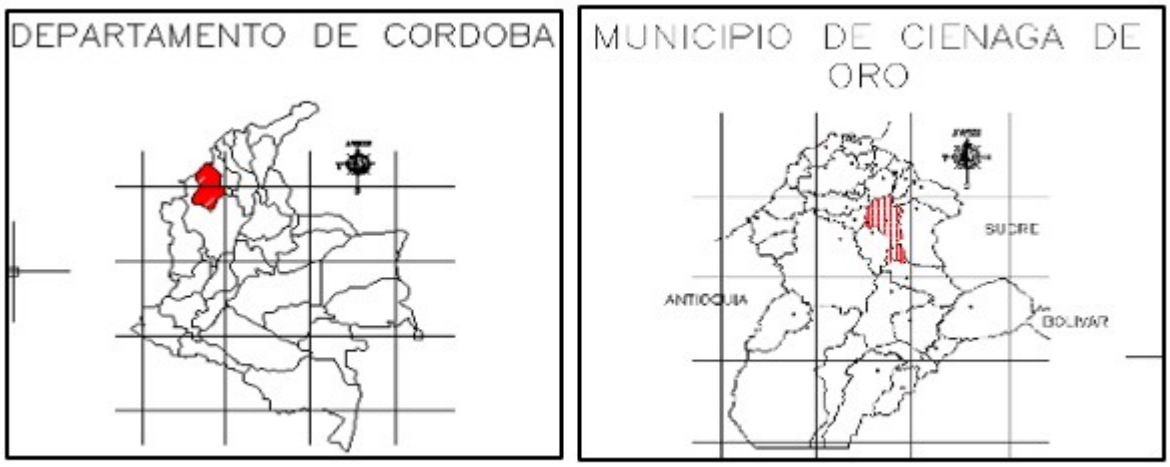


Figura 1.1. Localizacion del Municipio de Ciénaga de Oro



Imagen de la zona rural del municipio de cienaga de oro

La contratación de este proyecto se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2026, como se evidencia en el certificado expedido por el Almacenista general, el cual se muestra a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

CERTIFICADO PAA No. 141-2026

LA SECRETARIA GENERAL

Por medio de la Resolución No. 00979 de fecha 03 de septiembre de 2026, y en cumplimiento del decreto 1082 de 2025, Artículo 2.1.1.1.1.4.4

CERTIFICA

Que, con base en los datos suministrados por cada una de las secretarías, se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026. Dentro de esta proyección de adquisiciones se encuentra la siguiente información:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, VIGENCIA 2026	
Nombre del bien/servicio a contratar	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO
Código(s) UNSPSC	**301316 LADRILLOS** **811015 INGENIERÍA Y ARQUITECTURA**
Modalidad de selección consignada en el PAA	Licitación Pública
Duración estimada del contrato en el PAA	2 Meses
Fecha estimada de Inicio en el PAA	Noviembre
Responsable en el PAA	Secretaria de obras públicas Secretariadeobraspúblicas@cienagadeoro-cordoba.gov.co

Valor Estimado del bien/servicio registrado en el PAA:	$ 493.000.000
Fuente(s) de Financiación:	Sistema General de Regalías
Vigencias Futuras:	NO
Estado de la Solicitud de Vigencia Futura:	N/A
Solicitud realizada por:	Secretaría Privada
PAA vigente a la fecha:	Resolución 050 de 30 de enero de 2026

El presente documento es de manejo interno y se expide a los 29 días del mes de octubre del 2026, para trámites contractuales, de seguimiento y evaluación.

Atentamente,

MELISSA LAFONT MONTOYA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Anselmo José castaño Bedoya– Contratista SGM
Revisó: Laura Silgado – Contratista SPM

Por lo anterior se hará la respectiva contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUEIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Las obras objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
301316	LADRILLOS
811015	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y planos de localización).

Las actividades por realizar son:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
		GRAL	PART			
1	**1**			**PRELIMINARES**		
1,01	1,01		P	Localización y replanteo.	M2	60,00
Subtotal						
2	**2**			**CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,73m x 1,05m) h: 0,83m**		
2,01	2,01		p	Mampostería ladrillo tipo bocadillo, macizo liviano de 6x12x24 cm	M2	120,80
2,02	2,02		p	Mampostería ladrillo adobe macizo de 5x10x20 cm	M2	64,00
2,03	2,03		p	Mampostería ladrillo tipo farol de 10x20x40 cm	M2	126,40
2,04	2,04		p	Suministro e Instalación de STC Vitrificado	M2	40,00
2,05	2,05		p	Suministro e Instalación KIT de Herrajes	Und	80,00
Subtotal						
3	**3**			**TALLER**		
3,01	3,01		p	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).	Und	10,00
Subtotal						
4	**4**			**ESTUDIOS Y ENSAYOS**		
4,01	4,01		P	Estudio ambiental de medición de dióxido de carbono para el análisis comparativo de una estufa tradicional con una estufa ecoeficiente (10 estufas tradicionales más 10 estufas ecoeficientes)	Und	1,00

2.3.1. BENEFICIARIOS

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

N°	NUMERO DE CEDULA	NOMBRE	CORREGIMIENTO	VEREDA
1	25876173	AVILA PEREZ FANCY FAYUDYS	SALADO	
2	25867350	DENIS MARIA BADEL DORADO	SALADO	
3	2756636	RAFAEL MANUEL FLOREZ DIAZ	SALADO	
4	50952846	NEVI LUZ MARTINEZ DURANGO	SALADO	
5	50953121	ENEIDA DEL CARMEN DE LA ROSA GONZALEZ	SALADO	
6	25867448	ANGELA RAFAELA PATERNINA DE POSADA	SALADO	
7	50952964	MARIA NEVIJA DORADO VERGARA	SALADO	
8	1068661400	LAURA DEL CARMEN AVILEZ GUZMAN	SALADO	
9	2759756	MIGUEL JOAQUIN ARROYO AVILEZ	EL SIGLO	LOS COPELES
10	50952875	YALIDIS DEL CARMEN SAEZ TALAIGUA	EL SIGLO	LOS COPELES
11	25879130	LUISA MARIA FAJARDO POLO	EL SIGLO	LOS COPELES
12	50954470	VIRGINIA DEL ROSARIO ARROYO SALCEDO	EL SIGLO	LOS COPELES
13	25872497	CLARIBEL MARIA ARROYO SALCEDO	EL SIGLO	LOS COPELES
14	78730231	JULIO CESAR ARROYO SALCEDO	EL SIGLO	LOS COPELES
15	1066513056	KAREN KAROLINA CAUSIL AVILA	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
16	30573862	ENA ROSA GUERRA DIAZ	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
17	1068662573	MAIDITH ESTHER POLO REYES	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
18	1068658347	CARLOS ALBERTO CAUSIL BEDOYA	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
19	32667294	SUSANA MARIA MONTALVO CORDERO	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
20	11085502	SANTANDER NISPERUZA CASTILLO	EL SIGLO	PLAYA BLANCA
21	30580522	AURA SUSANA LOZANO REGINO	EL SIGLO	
22	25871005	EPIFANIA MARIA SARIEGO PASTRANA	EL SIGLO	
23	1068657113	NINY JOHANA AVILES DIAZ	EL SIGLO	
24	1007152373	NEIVIS YOHANA POLO ARGUMEDO	EL SIGLO	
25	1068665009	DAINA LUZ DIAZ MARTINEZ	EL SIGLO	
26	25878795	YURI PATRICIA POLO SARIEGO	EL SIGLO	
27	50953981	FRANCIA ELENA REGINO SUAREZ	EL SIGLO	
28	50953681	CECILIA DEL CARMEN SARIEGO GARAY	EL SIGLO	
29	6583708	REYES OVIDIO MACHADO BLANQUICET	EL SIGLO	
30	25870994	MERY DIONISIA REGINO CARABALLO	EL SIGLO	
31	1007800377	NEILA MARIA TIRADO GUERRA	EL SIGLO	
32	78036382	GUSTAVO ANTONIO CAUSIL CAUSIL	EL SIGLO	VENADO
33	1003456887	CINDY PAOLA GUERRA CARVAJAL	EL SIGLO	
34	25875364	NADY DEL SOCORRO TENORIO GONZALEZ	EL SIGLO	EGIPTO
35	30572102	MARTHA ISABEL DIAZ ARGUMEDO	EL SIGLO	EL BRUJO
36	30572136	SANTA IRIS FUENTES LOZANO	EL SIGLO	VENADO CENTRAL
37	1068661743	DORI LUZ POLO RIVERO	EL SIGLO	CHUPA CHUPA
38	25878701	LINEY MARIA GUERRA PATERNINA	EL SIGLO	EL CEIBAL
39	1003456952	LENIS DE LA CRUZ LOZANO MACEA	EL SIGLO	VENADO CENTRAL

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

40	1068658707	DUBYS SADITH FUENTES SARIEGO	EL SIGLO	EGIPTO
41	30570614	GEORGINA DEL CARMEN MACEA QUINTERO	EL SIGLO	VENADO CENTRAL
42	25871485	OLFA LUZ DIAZ LOZANO	EL SIGLO	EL BRUJO
43	25873352	MARIA ELENA DIAZ MACEA	EL SIGLO	CHUPA CHUPA
44	52724226	DAMARIS CONTRERAS ORTIZ	EL SIGLO	VENADO CENTRAL
45	2757156	FRANCISCO ANTONIO MORALES SUARES	EL SIGLO	EL RINCON
46	6891391	TATY LUIS COGOLLO OROZCO	EL SIGLO	EL BOBO
47	25872139	ENRIQUETA DEL CARMEN FUENTES GUERRA	EL SIGLO	EGIPTO
48	1033366850	YANIRIS PEREIRA TENORIO	EL SIGLO	EGIPTO
49	25873680	MIRTA SUSANA DIAZ	EL SIGLO	EGIPTO
50	50966946	NORIS ENITH LORA REGINO	EL SIGLO	EL SIGLO
51	25878897	EDYS ROSA ALEAN GONZALEZ	CAMPO BONITO	BELEN
52	11153420	GABRIEL ANTONIO VASQUEZ GOMEZ	CAMPO BONITO	BELEN
53	26159811	GERTRUDIS ROSA BACILIO POLO	CAMPO BONITO	BELEN
54	2755865	FRANCISCO MIGUEL NAVARRO ESQUIVEL	CAMPO BONITO	BELEN
55	1036130549	LEIDY TATIANA POMARES ARENAS	CAMPO BONITO	
56	26167495	BASILISA JOSEFA JIMENEZ GONZALEZ	CAMPO BONITO	
57	26160734	MARLENIS MARGOTH SIMANCA SANCHEZ	CAMPO BONITO	LA SACA
58	11155085	OCTAVIO DAVID LAZA SANCHEZ	CAMPO BONITO	
59	26160690	NURIS ISABEL SIMANCA SANCHEZ	CAMPO BONITO	
60	258870375	ANASTACIA DEL CARMEN SAEZ MARTINEZ	CAMPO BONITO	
61	2790468	AUGUSTO JOSE RAMOS RAMOS	CAMPO BONITO	LA SACA
62	26160730	ILDA MARTINEZ ARTEAGA	CAMPO BONITO	
63		MARIA MARTINEZ SUAREZ	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
64		CLARA GONZALEZ POLO	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
65		MADENIS CAMARGO SANCHEZ	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
66		PEDRO ANTONIO ORTEGA CAMAÑO	CAMPO BONITO	
67		JOSE FRANCISCO GUEVARA FLOREZ	CAMPO BONITO	
68		ENADIS ORTEGA ARROYO	CAMPO BONITO	
69		ANA LUCIA SUAREZ RUIZ	CAMPO BONITO	LA SACA
70		BLANCA GUERRERO MERCADO	CAMPO BONITO	
71		BLEYDES MIRANDA CHAVEZ	CAMPO BONITO	
72		DERLIS ROSA PEREZ MARQUEZ	CAMPO BONITO	
73		ANGELICA GONZALEZ POLO	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
74		LEDIS SANCHEZ POLO	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
75		MARILUZ CAMARGO SANCHEZ	CAMPO BONITO	SAN FRANCISCO
76	1071349974	IDALIDES MARIA RUIZ ARRIETA	CAMPO BONITO	LA SACA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

77	50928767	TANIA ISABEL PACHECO SANTOS	BERASTEGUI	LA ZORRA
78	50849487	MARIA DOMINGA PERALTA	BERASTEGUI	LA ZORRA # 1
79	50967463	MARIA MILAGRO RUIZ VELASQUEZ	BERASTEGUI	LA ZORRA # 2
80	2761895	FERNANDO MANUEL CASSARRUBIA SALGADO	BERASTEGUI	LA ZORRA

2.3.2. DISTRIBUCIÓN DE ESTUFAS:

CORREGIMIENTO	NÚMERO DE ESTUFAS
SALADO	8
EL SIGLO	42
CAMPO BONITO	26
BERASTEGUI	4
TOTAL DE ESTUFAS A CONSTRUIR:	**80**

2.4. AUTORIZACIONES: El alcalde del Municipio de Ciénaga de Oro cuenta con las facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

2.5. LICENCIAS Y PERMISOS:

2.5.1. LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES: Para la ejecución de la obra a contratar no se requiere contar con permiso o licencia ambiental, tal como se evidencia en la certificación expedida por el secretario de planeación en fecha 23 de octubre de 2026, a saber:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE CIÉNAGA DE ORO – CORDOBA

CERTIFICA:

Que para el proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO**", teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y las actividades que se llevaran a cabo, No se requiere permisos, ni licencias ambientales.

Dado en el Municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026.

DAVID ANTONIO GONZALEZ PUENTE
Secretario de Planeación Municipal
Municipio de Ciénaga de Oro.

Que al respecto la CVS mediante oficio No. 20262115363 señaló que para el proyecto en referencia no se requiere contar con licencias ambientales, tal como se evidencia a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

CVS
Córdoba

Montería,

CVS 26/08/2026 15:34
Al Contestar cite este No.: **20262115363**
Origen: Subdirección de Gestión Ambienta
Destino:ALCALDIA DE CIENAGA DE ORO
Anexos: Fol: 3

Doctor
ADALBERTO TERCERO SOTOMAYOR RUIZ
Secretario de Obras públicas
ALCALDIA DE CIENAGA DE ORO
Tel: 7560125
Carrera 17 No 5-13
secretaria.obraspublicas@cienagadeoro-cordoba.gov.co
Ciénaga de oro (Cordoba)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261109991: SOLICITUD DE CONCEPTO DE AVAL AMBIENTAL, ESPECIFICANDO SI SE HACE NECESARIO LICENCIA AMBIENTAL PARA SU EJECUCIÓN.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud radicada ante esta Corporación bajo el No. **20261109991 del 24 de agosto de 2026**, mediante la cual solicita concepto de aval ambiental, indicando si para la ejecución del proyecto denominado *"Construcción e instalación de estufas ecoeficientes Etapa 3 en la zona rural del municipio de Ciénaga de Oro"* es necesaria la obtención de Licencia Ambiental o de otros trámites ambientales complementarios, nos permitimos informar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015**, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente estarán sujetos a Licencia Ambiental los proyectos, obras o actividades relacionados en los artículos **2.2.2.3.2.2** y **2.2.2.3.2.3** del citado Decreto.

En ese sentido, revisado el alcance general del proyecto presentado, consistente en la construcción e instalación de estufas ecoeficientes en la zona rural del municipio de Ciénaga de Oro, se concluye que la ejecución de este tipo de actividades no se encuentra dentro de las actividades que requieren el trámite de Licencia Ambiental, razón por la cual el proyecto no requiere Licencia Ambiental para su ejecución.

No obstante lo anterior, la ejecución del proyecto deberá desarrollarse conforme a las actividades que efectivamente se ejecuten durante su implementación. En caso de que dichas actividades impliquen la intervención, uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables, deberán gestionarse previamente ante esta Autoridad Ambiental los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

CVS
Córdoba

Por otra parte, si existe alguna actividad no descrita en la cual se necesite la utilización de algún tipo de aprovechamiento de los recursos naturales, se deberá proceder a tramitar el permiso ambiental correspondiente a dicha actividad, por consiguiente se relaciona la causalidad de cada permiso o trámite ambiental de acuerdo al tipo de actividad a ejecutar, esto dependiendo del método constructivo y el detalle de la obra a construir, con base en el Decreto 1076 de 2015 el cual compiló las normas ambientales vigentes.

TRÁMITES AMBIENTALES

TRÁMITE O PERMISO	CAUSALIDAD
Permiso o autorización de tala, trasplante o reubicación de árboles. Salvoconducto para la movilización de la madera proveniente de los tratamientos realizados a la vegetación.	Cuando se va a talar, trasplantar o aprovechar árboles de bosques naturales o plantados, localizados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario o de ubicación y/o por daños mecánicos que estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones.
Permiso de ocupación de cauce o depósito de agua	Cuando para la construcción de una obra se va a ocupar de forma permanente o transitoria el cauce de una corriente o depósito de agua.
Concesión de agua	Cuando se vaya a hacer uso o aprovechamiento de las aguas superficiales o subterráneas naturales, tanto en predios propios como ajenos.
Permiso de vertimientos	Cuando se genera vertimientos en las aguas superficiales o al suelo asociado a un acuífero.
Permiso de exploración y prospección de aguas subterráneas.	Cuando se vaya a realizar la exploración del subsuelo para el abastecimiento de agua subterránea el cual será para un aprovechamiento posterior.
Permiso de emisiones atmosféricas	Se requiere para que una persona natural o jurídica, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.
Otros, establecidos por las autoridades locales.	De conformidad a la normatividad particular de la autoridad local que aplique al sitio de ejecución del

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

CVS
Córdoba

proyecto.

El presente oficio no constituye permiso alguno para la realización de algún proyecto, en caso dado debe tramitarse los respectivos permisos y licencias ante las entidades competentes.

Los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales que requiera un proyecto dependerán de las actividades puntuales que vayan a ser ejecutadas; en todo caso los trámites y su causalidad pueden ser consultados en nuestra página web www.cvs.gov.co en el link trámites y servicios.

Es importante resaltar que, en caso de requerirse permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, estos deberán ser tramitados y obtenidos ante las autoridades competentes antes de ejecutar dichas actividades.

Cabe resaltar que será obligación del ejecutor, la implementación efectiva de las medidas ambientales que se requieran durante la ejecución de las labores para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales.

Atentamente,

ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Respuesta a: 20261109991 del 24/08/2026
Elaboró: Lendy Leticia Coneo Mogollon / SGA
Revisó: Rafael Ricardo Solano Soto / SGA

2.5.2. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN: Para la ejecución de la obra a contratar se cuenta con licencia de construcción mediante resolución No. 23189-011-2026 de fecha 24 de junio de 2026, tal como se evidencia en la certificación expedida por el secretario de planeación a saber:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

SECRETARIA DE PLANEACION
NIT: 800096746-1

Resolución No.23189-011-2026 **LCR-23189-011-24-06-2026**
(24 de junio de 2026)

"Por medio de la cual se concede licencia para la construcción e instalación de estufas ecoeficientes etapa 3 en la zona rural del municipio de ciénaga de oro y se dictan otras Disposiciones"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, ley 810 de 2003, ley 160 de 1.994 y el decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 2218 de 2015, el decreto 1469 de 2010 y, demás normas que las modifiquen o las reglamente y...

CONSIDERANDO

- el MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, identificado con NIT: 800.096.746-1 representado legalmente por ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.036.871 Expedida en Ciénaga de Oro, solicitó ante este despacho LICENCIA PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, en predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro, Córdoba.

- Que el MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, identificado con NIT: 800.096.746-1 representado legalmente por ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.036.871 Expedida en Ciénaga de Oro, ejecutara el proyecto en predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro.

- Que hacen parte integral de la presente resolución:

  - ✓ Solicitud de expedición de la respectiva licencia dirigida a la Secretaría de Planeación.
  - ✓ Certificado de sana posesión.
  - ✓ Presupuesto de obras, cantidades y especificaciones técnicas.
  - ✓ Diseños y planos de la obra

- Que la Secretaria de Planeación de Ciénaga de Oro, verificó la solicitud y evalúo la información requerida para expedir licencia que permita LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO.

- Que el Secretario de Planeación Municipal es la autoridad competente para otorgar licencia de construcción, dado que el municipio de Ciénaga de Oro cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes y de acuerdo a los requisitos exigidos y establecidos en Ley 9 de 1989 y decreto 2150 del 5 de diciembre de 1995.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

- Que de acuerdo al presupuesto de obras presentado por la solicitante y las cantidades descritas, consignó el valor correspondiente de impuesto de delineación a la construcción en el Banco agrario de Colombia con sede en Ciénaga de Oro.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese al, MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO identificado con el NIT: 800096746-1, licencia para LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, En predios ubicados en jurisdicción del Municipio de Ciénaga de Oro.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: El constructor, será responsable de la ejecución de las Obras que trata la presente licencia y deberá responder porque la construcción de la estructura, se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistente (NSR-10) y Ley 400 de 1997

Palacio Municipal Cra. 17 No. 5-13 Parque Principal
+604 756 86 77 - 756 97 81

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

SECRETARIA DE PLANEACION
NIT: 800096746-1

Resolución No.23189-011-2026 **LCR-23189-011-24-06-2026**
(24 de junio de 2026)

ARTÍCULO CUARTO: El propietario del predio y el constructor responsable de la obra, se comprometen mancomunadamente a ejecutar los trabajos en forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público, para lo cual aplicaran procedimientos que reúnan las condiciones de seguridad suficiente para evitar daños a terceros y proteger la integridad de los peatones o transeúntes.

ARTÍCULO QUINTO: El propietario del predio y el constructor responsable de las obras, deberán cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven y responderán por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO SEXTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata con la suspensión indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se halla obtenido su recuperación.

PARAGRAFO: a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público Para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía y por un término no mayor de doce (12) horas. b) Cuando con la ejecución de las obras se causen daños a andenes, sardineles o vías públicas, el propietario del predio deberá repararlos so pena de las sanciones legales art. 107 ley 388 de 1997.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente permiso será suspendido y la obra sellada en el momento que se compruebe que este no se ajusta a las especificaciones y diseños de los planos radicados o que incumpla cualquiera de las normas contenidas en el PBOT, aprobado mediante Acuerdo Municipal No.004 de Diciembre 4 de 2014.

ARTICULO OCTAVO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevara a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y en el PBOT, aprobado mediante Acuerdo Municipal No.009 de Diciembre 4 de 2014.

ARTICULO NOVENO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posición.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden recursos de reposición y apelación ante la Secretaria de Planeación, en un término no mayor a Cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Ciénaga de Oro, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil Veintiséis (2026).

DAVID ANTONIO GONZALEZ PUENTE
Secretario de Planeación Municipal

2.6. PREDIOS: Los predios en los que se construirán las estufas ecoeficientes son de naturaleza privada, están en posesión de los beneficiarios del proyecto, de conformidad con las certificaciones de sana posesión, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo como anexo.

2.7. DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROYECTO:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Se cuenta con los siguientes documentos, debidamente firmados por los profesionales de cada área:

- PRESUPUESTO
- LOCALIZACIÓN
- CRONOGRAMA
- MGA
- ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

"(…) *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…)*".

2.9. PLAZO: El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio para la ejecución de las obras.

2.10. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir idónea y oportunamente con el objeto contractual
2. Cumplir durante la ejecución del objeto del contrato con lo previsto en los documentos técnicos del presente Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de la construcción, aplicando las especificaciones técnicas previstas por la entidad.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. No acceder a amenazas.

2.10.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
2. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
3. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el Interventor.
4. Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la interventoría. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento “DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN”.
5. Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional aprobado por la interventoría.
6. Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental aprobado por la interventoría, de conformidad con la normatividad vigente.
7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el Interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

8. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la secretaria de Infraestructura Municipal.
9. El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al Interventor.
10. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina en el Departamento de Córdoba para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.
13. Elaborar y presentar juntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra.
14. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
15. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos
16. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el Municipio de Montería, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.
18. El CONTRATISTA se compromete a que durante el término de ejecución del contrato deberá afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo a su programa de salud ocupacional.
19. El contratista deberá en relación con el personal no calificado, vincular como mínimo un 80% de personal nativo del municipio.
20. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
21. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
22. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
23. El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme.
24. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad

industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.

25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del Interventor.

26. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

27. El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.

28. Garantizar la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

29. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

30. Entregar dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra el factor de calidad ofrecido al interventor.

2.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la respectiva supervisión del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplido correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Ciénaga de oro – Departamento de Córdoba.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección del presente proceso se tramitará por Licitación Pública, según la cuantía del contrato a celebrar.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) ***1)*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (…)".*

Considerando, que el objeto del contrato a celebrar no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por licitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato a celebrar es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($493.000.000,00) M/CTE,** incluido el valor del AUI.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GRAL	PART					
1	1			PRELIMINARES				
1,01	1,01		P	Localización y replanteo.	M2	60,00	$ 15.526,97	$ 931.618,12
Subtotal							$ -	**$ 931.618,12**
2	2			CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,73m x 1,05m) h: 0,83m			$ -	
2,01	2,01		p	Mampostería ladrillo tipo bocadillo, macizo liviano de 6x12x24 cm	M2	120,80	$ 360.534,00	$ 43.552.506,95
2,02	2,02		p	Mampostería ladrillo adobe macizo de 5x10x20 cm	M2	64,00	$ 150.059,71	$ 9.603.821,57
2,03	2,03		p	Mampostería ladrillo tipo farol de 10x20x40 cm	M2	126,40	$ 151.908,10	$ 19.201.183,80
2,04	2,04		p	Suministro e Instalación de STC Vitrificado	M2	40,00	$ 211.485,58	$ 8.459.423,35
2,05	2,05		p	Suministro e Instalación KIT de Herrajes	Und	80,00	$ 3.777.601,14	$ 302.208.090,84
Subtotal							$ -	**$ 383.025.026,52**
3	3			TALLER			$ -	

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

3,01	3,01		p	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).	Und	10,00	$ 6.415.685,50	$ 64.156.855,00
Subtotal							$ -	**$ 64.156.855,00**
4	**4**			**ESTUDIOS Y ENSAYOS**			$ -	
4,01	4,01		P	Estudio ambiental de medición de dióxido de carbono para el análisis comparativo de una estufa tradicional con una estufa ecoeficiente (10 estufas tradicionales mas 10 estufas ecoeficientes)	Und	1,00	$ 44.886.500,37	$ 44.886.500,37
Subtotal							$ -	**$ 44.886.500,37**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 493.000.000,00**
VALOR TOTAL								**$ 493.000.000,00**

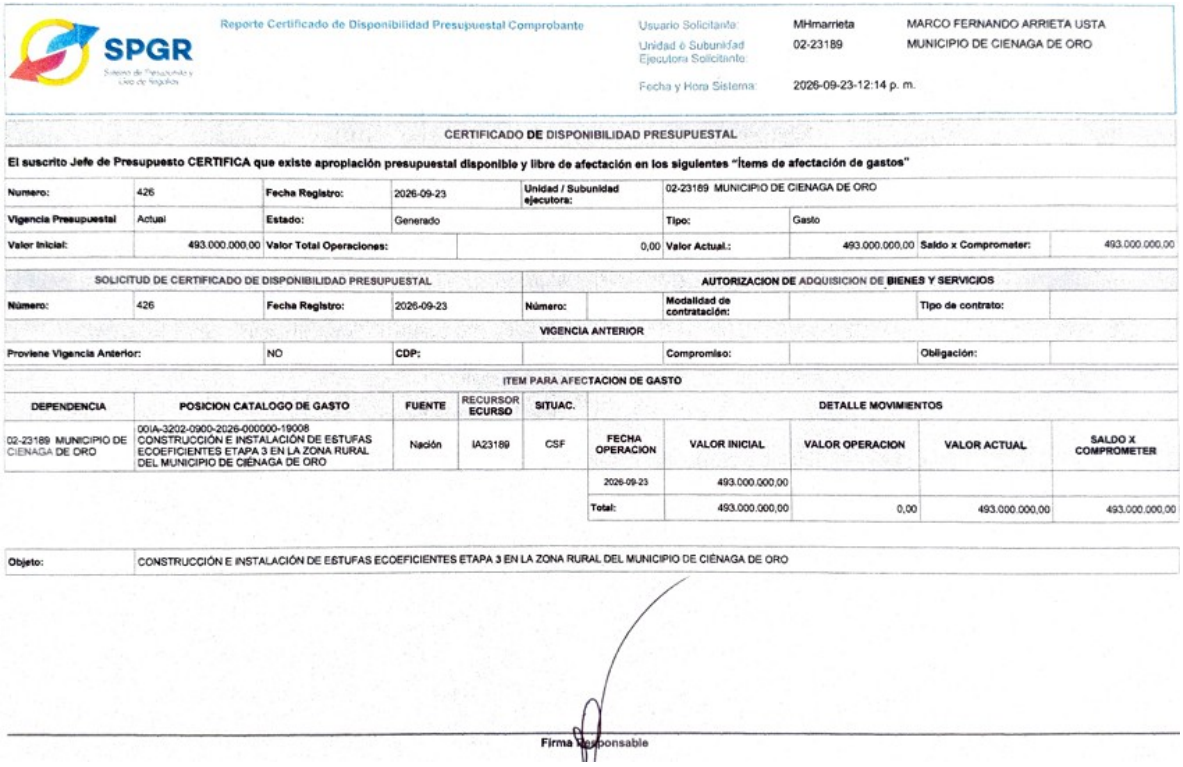
4.3. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera: **1. PAGOS PARCIALES**, de hasta el 90% del valor del contrato. La primera acta parcial de ejecución con avance superior al 30%, no obstante, este requisito no será aplicable a los siguientes pagos parciales, pues éstos se realizarán conforme al porcentaje de ejecución respectivo. Será requerido certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar. **2. PAGO FINAL**, equivalente al 15% del valor del contrato, una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El rubro que compone la contratación está en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de fecha 23 de septiembre de 2026 del sistema de presupuesto y giro de regalías, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($493.000.000,00)**, tal como se puede constatar a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.



SPGR

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmarrieta MARCO FERNANDO ARRIETA USTA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-23189 MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-23-12:14 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	426	Fecha Registro:	2026-09-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-23189 MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	
Valor Inicial:	493.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	493.000.000,00	Saldo x Comprometer: 493.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	426	Fecha Registro:	2026-09-23	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

VIGENCIA ANTERIOR

Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-23189 MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO	001A-3202-0900-2026-000000-19008 CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO	Nación	IA23189	CSF	2026-09-23	493.000.000,00			
					Total:	493.000.000,00	0,00	493.000.000,00	493.000.000,00

Objeto: CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO

Firma Responsable

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	19
Factor de calidad	58,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

5.1. OFERTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. del pliego de condiciones.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de este método de ponderación se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \ldots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \ldots V_m}$$

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$ ¿ : Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 19 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ ¿ \\ ¿ 19 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$ Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$
- : Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: El puntaje base que se tendrá en cuenta dentro de la formula será de 19 PUNTOS, tal y como se indicó en los criterios de ponderación.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta en el formato respectivo debidamente firmado.

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Conceptos	Puntaje
(i) MANUAL DE CALIDAD	20
(ii) MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	10
(iii) MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS O ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD.	4
(iv) METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.	4,5
(v) DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.	20
Total	**58,5**

5.2.1. MANUAL DE CALIDAD

En el caso de este criterio se asignarán **20 puntos.**

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de calidad de los trabajos propuesto. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual de calidad que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE CALIDAD.	5
2	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LA OBRA.	5
3	RESPONSABLE DEL MANEJO.	5
4	CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA Y LA FORMA GENERAL COMO SE IMPLEMENTARÁ.	5

Si el manual de la calidad contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de veinte (20) puntos, de lo contrario se establecerá como puntaje por este aspecto cero (0).

5.2.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

En el caso de este criterio se asignarán **10 puntos.**

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de procedimientos. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

Este documento debe contener como mínimo:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE EL OFERENTE

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

	LLEVARÁ A CABO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD EN LAS OBRAS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PRETENDE CONTRATAR

Si el manual de procedimiento contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de diez (10) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.3. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RECURSOS O ACTIVIDADES CONCRETAS A REALIZAR CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD.

En el caso de este criterio se asignarán **4 puntos.**

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el manual de procedimientos recursos o actividades concretas a realizar con el fin de garantizar la calidad. Para la obtención del puntaje, el Proponente deberá incluir en el manual que presente con su Oferta, los siguientes componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS QUE ASEGURAN LA CALIDAD DE LA OBRA A CONTRATAR.

Si el manual de procedimiento contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de cuatro (4) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.4. METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

En el caso de este criterio se asignarán **4.5 puntos.**

Debe incorporarse a la Oferta una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el supervisor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar:

ITEM	DESCRIPCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

1	DESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN LAS INSTRUCCIONES QUE FORMAN PARTE DE ESTE.
2	ORGANIZACIÓN Y CONTROL: DESCRIBE LA FORMA COMO EL PROPONENTE ORGANIZARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
3	MECANISMOS PARA ANALIZAR, EVALUAR E IMPLEMENTAR LOS RENDIMIENTOS PROPUESTOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS EN EL PLAZO CONTRACTUAL PREVISTO.
4	MANEJO DE MATERIALES, ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, ENSAYOS, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.
5	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Si la metodología contiene los componentes descritos en el presente numeral, se otorgarán hasta un máximo de cuatro punto cinco (4.5) puntos. En el evento que no se cumpla con este requerimiento, se establecerá por este aspecto como puntaje cero (0).

5.2.5. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS ANTERIORES.

En el caso de este criterio se asignarán **20 puntos.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este aspecto se debe allegar con la propuesta las certificaciones de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente o muy bueno o bueno o regular o malo, firmada por el profesional competente de la entidad contratante donde de fe sobre la calidad del contrato ejecutado.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	20
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	10
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 26/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o que acredite las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026, que a la letra reza:

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para esto debe:

i) Diligenciar el “Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y,

ii) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o acreditar emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en la estructura plural y que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este último porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.13.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte la mayor participación porcentual de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además cumpla con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 287 de 2026.

5.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz hace parte integral de este estudio y describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCION No. 38 *"LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN "*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	N/A	N/A	SI

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Característica	Condición
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO identificado con NIT No. 800.096.746-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO identificado con NIT No. 800.096.746-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.	10% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO identificado con NIT No. 800.096.746-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO identificado con NIT No. 800.096.746-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE** funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de El Contratista y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato**; b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Licitación Pública.

de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

10. ANALISIS DE SECTOR. Hace parte integral del presente proceso en documento aparte.

Para constancia se firma en el Municipio de Ciénaga de Oro, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ADALBERTO TERCERO SOTOMAYOR RUIZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO